

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 3253-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de junio de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cincuenta y cinco (55) folios, más 02 files y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 410-2019-UNHEVAL-AL, del 24.MAY.2019, emite informe legal respecto a la ratificación de docentes de la Facultad de Ciencias Agrarias, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial; en los siguientes términos:

Primero. Que, mediante Resolución N° 0288-2018-UNHEVAL/FCA-CF, de fecha 10 de diciembre de 2018, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias; resolvió PROPONER la RATIFICACIÓN en la Categoría de Docentes Asociados a Dedicación Exclusiva al Lic. Winder Laurencio Ulloa de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias, habiendo obtenido el puntaje de 61.78 puntos y Mg. Josue Zevallos García habiendo obtenido el puntaje de 69.28 puntos.

Segundo. Que, de acuerdo al artículo 126° del Reglamento del Docente Valdizano, son requisitos para ser Ratificado o Promocionado como Profesor Asociado.

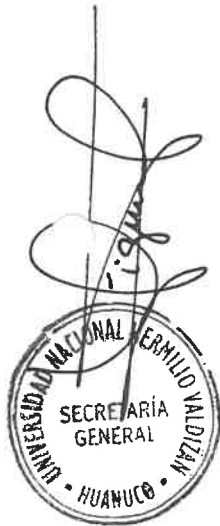
- Tener título profesional, grado académico de maestro o de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU en el presente caso se tiene que el Docente Josué Zevallos García, ostenta el Grado de Magister en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y en el caso del Docente Wilder Laurencio Ulloa, se precisa que no tiene el Grado de Magister; sin embargo este requisito no es exigible para ser ratificado en atención a que de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Finales que establece: "Los docentes ordinarios que no cumplan con ostentar el grado académico que se exige para ser ratificado en la categoría a la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, podrán participar en el proceso de evaluación de ratificación de acuerdo al grado académico exigido en el Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores aprobados mediante Resolución N° 1544-2008-UNHEVAL-CU..." y en el presente caso de acuerdo al Reglamento de Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen el requisito para ser docentes asociados era ostentar mínimamente el título profesional y con el cual cumplen el docente Wilder Laurencio Ulloa.
- Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docentes Auxiliar Ordinario; en el presente caso no resulta aplicable la exigencia de este requisito en atención a que el proceso es para ratificación en la categoría de docentes asociado.
- Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente, en el presente caso se ha verificado que ambos postulados han sobrepasado el puntaje mínimo exigido y atendiendo a que el presente proceso es de ratificación no requiere de existencia de plaza vacante autorizada presupuestalmente.
- Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitados al Director Académico, al Director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente Reglamento, en el capítulo de los Informes; los cuales cumplen.
- Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de Auxiliar; requisito que no se exige para el proceso de ratificación.
- Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria; los cuales cumplen.
- Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada; los cuales cumplen.
- Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad; los cuales cumplen.

NORMAS LEGALES APLICABLES AL PROCESO DE RATIFICACIÓN:

Tercero. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación...", la cual es concordada con lo dispuesto en el artículo 207° del Estatuto vigente que establece: "el periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (03) años, para los docentes auxiliares cinco (5) años, y siete (07) para los docentes principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3253-2019-UNHEVAL

-2-

ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos y del Reglamento", requisitos que en el presente caso ha cumplido todos los docentes de acuerdo a la categoría que les corresponde ratificarse.

Cuarto. Que, de acuerdo al artículo 117° del Reglamento del Docente Valdizano: "La ratificación es la confirmación de la continuidad de la labor docente por un período igual de permanencia en su misma categoría, en el caso de docente principal cada siete años en la categoría, docente asociado cada cinco años en la categoría y docente auxiliar cada tres años en la categoría. Es obligatorio el proceso de ratificación al cumplir el plazo de su periodo de nombramiento o el periodo de ratificación de acuerdo a su categoría...", la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 119° de la referida norma legal que precisa: "La ratificación, promoción o cambio de régimen es aprobada por el Consejo Universitario, a propuesta de los Consejos de Facultad, teniendo en cuenta el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, elaborado en base a los resultados de la evaluación cuantitativa, encuesta estudiantil, según la Tabla de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores, que se aprobará conjuntamente con el reglamento" la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria que establece como una atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas", por lo que en el presente caso atendiendo a la existencia de la Resolución emitida por la Facultad de Ciencias Agrarias en la que aprueban los informes y las propuestas de ratificación por los Consejos de Facultad, corresponde que el Consejo Universitario ratifique a los docentes propuestos.

EN CONSECUENCIA, es opinión de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal:

1. Que, Consejo Universitario ratifique a los docentes Lic. Winder Laureano Ulloa y Mg. Josue Zevallos García, en la Categoría de docente asociado, adscrito a la Facultad de Ciencias Agrarias, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.
2. Que, asimismo se ordene la devolución del file de los docentes a la Unidad de Escalafón y Control.

Que en la sesión ordinaria N° 31 de Consejo Universitario, del 30.MAY.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, en mérito a lo establecido en el numeral 59.7, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; el inciso j), del Art. 113 del Estatuto; el inciso j), del Art. 155° del Reglamento General de la UNHEVAL; y al Reglamento del Docente Valdizano; y ante los resultados remitidos por la Facultad de Ciencias Agrarias, el pleno acordó:

1. Ratificar en la categoría de **DOCENTE ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA** al docente **Lic. WINDER LAUREANO ULLOA**, de la EP de Ingeniería Agroindustrial, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, propuesto por la Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución N° 0288-2018-UNHEVAL/FCA-CF, del 10.DIC.2018, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad, ha alcanzado 61.78 puntos, superando el puntaje exigido.
2. Ratificar en la categoría de **DOCENTE ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA** al docente **Mg. JOSUE ZEVALLOS GARCÍA**, de la EP de Ingeniería Agroindustrial, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, propuesto por la Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución N° 0288-2018-UNHEVAL/FCA-CF, del 10.DIC.2018, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad, ha alcanzado 69.28 puntos, superando el puntaje exigido.
3. Devolver los files de ambos docentes a la Sub Unidad de Escalafón y Control para las acciones de su competencia:

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0716-2019-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º. **RATIFICAR** en la categoría de **DOCENTE ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA** al docente **Lic. WINDER LAUREANO ULLOA**, de la EP de Ingeniería Agroindustrial, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, propuesto por la Facultad de Ciencias Agrarias, con la

...///



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3253-2019-UNHEVAL

-3-

Resolución N° 0288-2018-UNHEVAL/FCA-CF, del 10.DIC.2018, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad, ha alcanzado 61.78 puntos, superando el puntaje exigido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

- 2°. **RATIFICAR** en la categoría de **DOCENTE ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA** al docente **Mg. JOSUE ZEVALLOS GARCÍA**, de la EP de Ingeniería Agroindustrial, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, propuesto por la Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución N° 0288-2018-UNHEVAL/FCA-CF, del 10.DIC.2018, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad, ha alcanzado 69.28 puntos, superando el puntaje exigido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DEVOLVER** los files de ambos docentes a la Sub Unidad de Escalafón y Control para las acciones de su competencia; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad VRInv
AL OCI
Transparencia
CCAD
OCalidad
FCA
DIGA DAYSA
OPyP UC UT
URH
SUEyC
SURPyC
File
Interesados
Archivo

por transido. = UD para
empedimento y demás fines
Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL